



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal
Inzá - Cauca
193554089001

Inzá, veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro

Auto de sustanciación civil

Demanda: Ejecutiva de mínima cuantía
Demandante: Fanny Hurtado Balverde
Demandada: Liliana Yined Ramos Gutiérrez
Radicado: 193554089001-2023-000-97-00

Asunto: Auto reconoce personería adjetiva

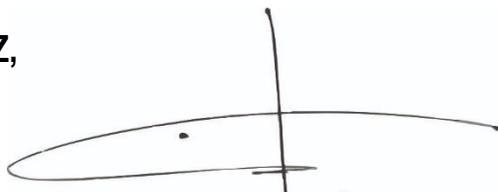
En escrito precedente el abogado Jesús Balbino Ramos Daza, allega poder especial para actuar en el proceso en representación de la parte actora, quien venia actuando en nombre propio. Adjunta mandato debidamente autenticado ante la Notaría Única del Círculo de La Plata (Huila) conferido por la señora Fanny Hurtado Balverde.

Por atemperarse lo pedido a la disposición contenida en los artículos 74 y 77 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

RECONOCER personería adjetiva para actuar en el proceso en los términos y efectos del mandato conferido por la demandante Fanny Hurtado Balverde, al abogado Jesús Balbino Ramos Daza, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.787.102, con T.P. No. 415.629 del C.S.J.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA